Esquel, de octubre de 2010.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

------Lo solicitado por el Dr. J. H. W. en el escrito obrante a fs. 493 y encontrándose firme el monto del proceso determinado en la SIC N° 49/2010 CANO, de fecha 15/03/2010 y que obra a fs. 461/462, corresponde hacer lugar a la cuantificación de honorarios peticionada teniendo en cuenta el crédito cedido a fs. 188 y, por razones de economía procesal, los del Dr. J. T., abogado en causa propia.----------
---

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------**R E S U E L V E**----------

------**I) CUANTIFICAR** los honorarios que fueran regulados en porcentajes y que están a cargo de la demandada tanto en esta Instancia como ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia:----------

**1.-** a fs. 137/166 vta. punto 4°, en la suma de $33.150 los del Dr. J. H. W. y en la de $9.945 para el Dr. J. T..----------

**2.-** a fs. 137/166 vta. punto 5°, en la suma de $9.945 para el Dr. J. H. W. y en la de $2.983,50 para el Dr. J. T..-------

**3.-** a fs. 307/313 punto 3° –resolución recaída en autos: *"Recurso de Queja en autos: T., J. c/ Municipalidad de Epuyén s/ Recurso Contencioso Administrativo (Expte. N° 231/04 CANO)" (Expte. N° 21034 – R – 2007)*–, en la suma de $25.350 para el Dr. J. H. W..--------
---

**4.-** a fs. 336/357 vta. punto 3°, en la suma de $48.750 para el Dr. J. H. W..----------

------**II) CUANTIFICAR** los emolumentos que fueran determinados en porcentaje a fs. 423/429 vta. punto 4°, sin imposición de costas y a favor del Dr. J. H. W. en la suma de $17.425, por la labor desarrollada a favor de Dr. J. T..----------

------**III) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

**GÜNTHER ENRIQUE FLASS**

**JORGE L. FRÜCHTENICHT** **CLAUDIO A. PETRIS**

**REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2010. CONSTE.**